

# CONVOCATORIA 2024

## SUBVENCIONES DESTINADAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO EN ANDALUCÍA



Cofinanciado por  
la Unión Europea



MINISTERIO  
DE HACIENDA



Fondos Europeos



Junta  
de Andalucía

# Modalidad A

Regulada en la *Orden de 3 de octubre de 2024*, tiene por objeto el fomento del **crecimiento**, la **competitividad** y la **consolidación** del sector comercial y artesano en Andalucía.

## Novedades:

- Concurrencia **no competitiva**.
- **Automatización**.
- **Simplificación** del procedimiento para el interesado.



ANDALUCÍA  
COMERCIO y  
ARTESANÍA

# Proyectos subvencionables

## Modalidad A:

Proyectos para la mejora del equipamiento productivo, instalaciones u otros activos fijos.

Las actuaciones se desarrollarán en uno o más establecimientos, ubicados en Andalucía.

Una misma persona podrá solicitar actuaciones en establecimientos comerciales y artesanales.

**No podrán ser financiadas** actuaciones destinadas al fomento de:

- Actividades comerciales exclusivamente online sin establecimiento físico.
- Actividades relativas a la fabricación, transformación y comercialización de tabaco y sus productos derivados.

# Solicitud

**Únicamente** podrá presentar **solicitud (Anexo I)** a través de:

<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/ovProcedimiento/create/682>

**Plazo** de presentación de solicitudes de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en BOJA (finaliza el 25 de noviembre de 2024)

Si una persona presentara más de una solicitud, se tramitará la primera presentada por orden de fecha de entrada, salvo desistimiento del interesado o desestimación de la misma.

# Solicitud

**SÓLO** deberá aportar

## A) Certificado de Apoderamiento (ANEXO II)

<https://www.juntadeandalucia.es/ovorion/>

Cuando la presentación de la solicitud se realice a través de representante y no se den ninguna de estas circunstancias:

- Esté en posesión de certificado de representante legal de persona jurídica
- Esté dado de alta en la plataforma **APODERA** (consulta de oficio).

# Solicitud

**SÓLO** deberá aportar

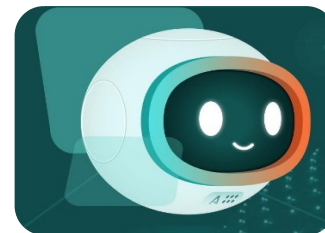
**B) Si la solicitud supera 30.000€** (*Ley 3/2004, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales*),

Y se trata de una **persona jurídica** que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportar con la solicitud alguno de estos documentos:

- 1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- 2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado, se presentará un «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.



# Concesión



Las solicitudes serán tramitadas y resueltas de forma individual.

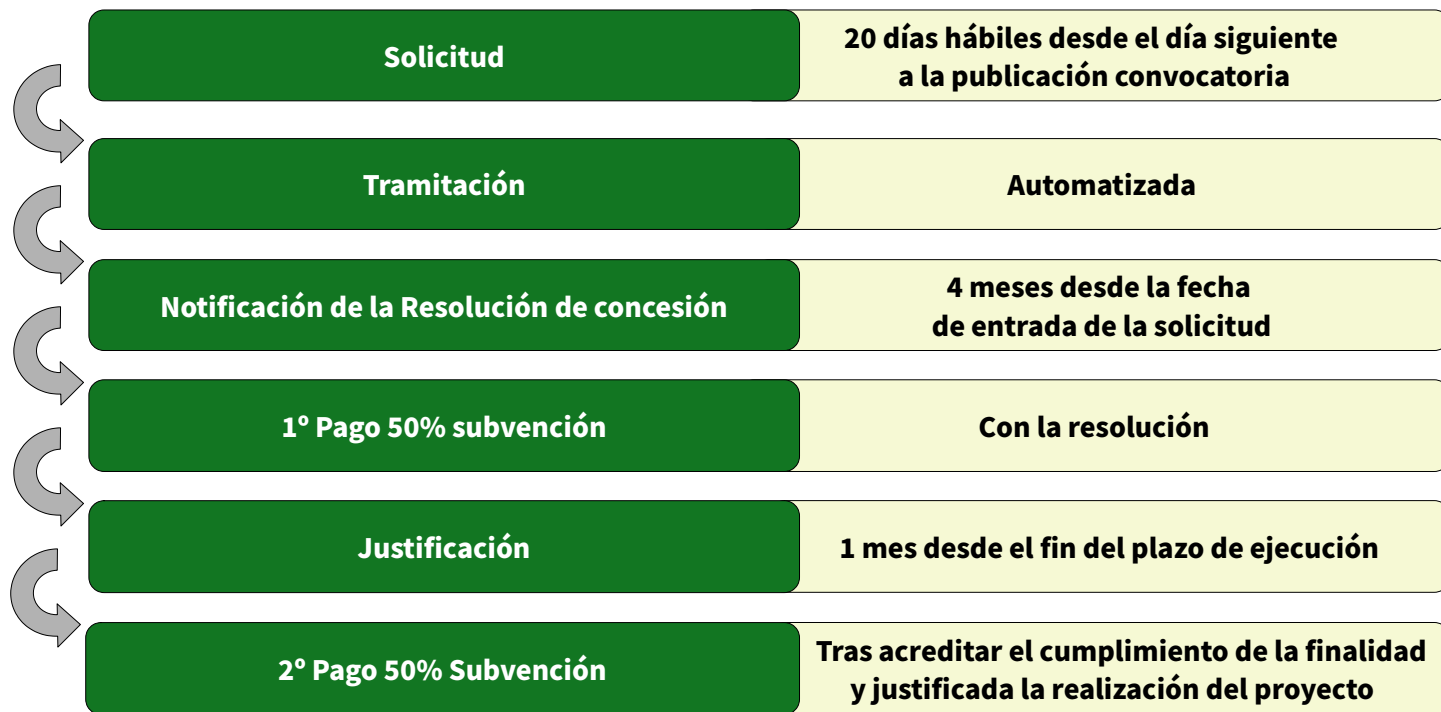
Se seguirá el **orden correlativo de entrada** en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía. En caso de subsanación, se tomará en consideración la **fecha en que las solicitudes hayan sido subsanadas**.

La comprobación del cumplimiento de los requisitos se realizará de oficio por el órgano gestor, utilizando siempre que el procedimiento lo permita, medios de **actuación administrativa automatizada**.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de **Notific@**.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **4 meses** desde la presentación de la solicitud.

# Esquema de tramitación





# Destinatarios

## Personas trabajadoras autónomas y pymes comerciales y artesanas que desarrollen su actividad económica en Andalucía:

- **Sector comercial:** actividades encuadradas en los códigos **CNAE 46 y 47** incluidos en el Anexo I de la Orden.
- **Sector artesano:** cuando conste su inscripción en el **Registro de Artesanía de Andalucía (RADA)**

## En caso de **comercio ambulante:**

- Tener trabajadores en territorio andaluz. Código cuenta de cotización en Andalucía.
- Para autónomos sin trabajadores, alta en RETA.



# Créditos presupuestarios y financiación

La cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de la **Modalidad A** es de

**DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (12.995.353,00 €)**

conforme a la siguiente distribución:

	1200170000 G/76A/77400/04 A411CB21E4 MODERNIZACIÓN DE PYMES COMERCIALES 2024	1200170000 G/76A/77400/04 A411CB21E4 MODERNIZACIÓN DE PYMES COMERCIALES 2025	1200170000 G/76A/77402/04 A411CB21E4 FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2024	1200170000 G/76A/77402/04 A411CB21E4 FOMENTO DE LA ARTESANÍA 2025	TOTAL
ALMERÍA	453.156,81	453.156,00	73.769,64	73.769,64	<b>1.053.852,09</b>
CÁDIZ	763.855,90	763.856,00	124.348,51	124.348,51	<b>1.776.408,92</b>
CÓRDOBA	623.325,14	623.325,00	101.471,43	101.471,43	<b>1.449.593,00</b>
GRANADA	659.176,12	659.176,00	107.307,63	107.307,63	<b>1.532.967,38</b>
HUELVA	331.273,06	331.273,00	53.928,12	53.928,12	<b>770.402,30</b>
JAÉN	432.843,25	432.843,00	70.462,79	70.462,79	<b>1.006.611,83</b>
MÁLAGA	1.095.957,28	1.095.957,00	178.411,47	178.411,47	<b>2.548.737,22</b>
SEVILLA	1.228.415,44	1.228.416,00	199.974,41	199.974,41	<b>2.856.780,26</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.588.003,00</b>	<b>5.588.002,00</b>	<b>909.674,00</b>	<b>909.674,00</b>	<b>12.995.353,00</b>

# Cuantía de las subvenciones

**100% del importe solicitado**, con un **límite máximo subvencionable** por persona solicitante de:

- Para un establecimiento: **40.000 €**
- Para dos o más establecimientos: **60.000 €**
- Para proyectos de comercio ambulante: **30.000 €**

En caso de solicitar adicionalmente por un **nuevo establecimiento** comercial o artesano **(alta en el Censo del IAE dentro de los 4 meses siguientes a la presentación de la solicitud)**:

los importes anteriores podrán incrementarse en **20.000 €** hasta la cuantía máxima de **80.000 €** por beneficiario.

La inversión mínima a realizar por establecimiento o por comercio ambulante será de **4.000 €**



# Cuantía de las subvenciones

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS	CUANTÍA MÍNIMA DE LA INVERSIÓN	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR SOLICITUD	EN CASO DE SOLICITAR POR ESTABLECIMIENTO NUEVO (CUANTÍA ADICIONAL)	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE POR SOLICITUD
1	4.000,00 € EN EL ESTABLECIMIENTO	40.000,00 €	CUANTÍA MÍNIMA DE LA INVERSIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	60.000,00 €
2 O MÁS	4.000,00 € EN CADA ESTABLECIMIENTO	60.000,00 €	4.000,00 € CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONABLE	80.000,00 €
COMERCIO AMBULANTE	4.000,00 €	30.000,00 €	20.000,00	50.000,00 €

La inversión mínima a realizar por establecimiento o por comercio ambulante será de **4.000 €**

**NO SE PODRÁ PEDIR EL INCENTIVO PARA REALIZAR ACTUACIONES ÚNICAMENTE EN UN NUEVO ESTABLECIMIENTO.**

# Gastos subvencionables

## Periodo subvencionable.

Gastos subvencionables realizados entre el día siguiente al de la presentación de la solicitud y el plazo máximo de **cuatro meses** tras la fecha de la resolución de concesión.

Deberán encontrarse **efectivamente pagados** en el período comprendido desde el inicio del periodo de ejecución hasta la finalización del periodo de justificación.

En todo caso, los bienes o servicios deben estar entregados o prestados dentro de dicho periodo de ejecución.



# Gastos subvencionables

Los proyectos podrán incluir **uno o varios de los siguientes gastos** descritos en el **Anexo II**, con los **importes máximos** recogidos en el Anexo III de la orden:

- 1º. Costes de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración: **10.000 €**
- 2º. Obras de reforma y acondicionamiento interior: **25.000 €**
- 3º. Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso: **10.000 €**
- 4º. Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior: **25.000 €**
- 5º. En el caso de pymes artesanas, adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos: **10.000 €**
- 6º. En el caso de comercio ambulante, adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación: **8.000 €**



# Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Solicitar 3 presupuestos cuando el importe del gasto por proveedor iguale o supere:
  - Contratos de obra **40.000 €** (IVA excluido).
  - Suministros o servicios **15.000 €** (IVA excluido).
2. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras ayudas para la misma finalidad subvencionada.
3. Llevar una contabilidad separada o asignar un código contable de todas las transacciones de la subvención, en el caso de estar obligados. En caso de no estar obligado a llevarla, cualquier documentación que permita la comprobación del cumplimiento de la obligación.
4. Comunicar al órgano gestor el cese, la relocalización de la actividad fuera de Andalucía, o cualquier cambio sustancial de la actividad, en los tres años siguientes al pago de la ayuda.
5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que está subvencionada por la Junta de Andalucía y la Unión Europea.

# Justificación de la subvención

Plazo máximo de presentación: **un mes** a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución.

Se realizará mediante **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto**, con el contenido que se desglosa en el artículo 23 de la Orden. Constará de:



- a) **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de condiciones de la subvención.
- b) Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas.



# Criterios para la aplicación de los Reintegros

## Reintegro total

El gasto justificado sea inferior al 50% del importe concedido

(A estos efectos solo se computarán como justificados los gastos de aquellos conceptos en los que se alcancen las funcionalidades y servicios mínimos que aparecen en el Anexo II).

## Pérdida del derecho al cobro de la parte no justificada

El gasto justificado, sea superior al 50% e inferior al 100% del importe concedido, y quede acreditado que se ha logrado el cumplimiento total del objetivo de la subvención por alcanzarse las funcionalidades y servicios mínimos que aparecen en el Anexo II para cada uno de los conceptos.

Cuando existan varios conceptos subvencionables y el incumplimiento de la justificación de las funcionalidades y servicios mínimos solo afecte a alguno de ellos ese concepto no se tendrá en cuenta para la justificación del gasto del porcentaje mínimo del 50%.

# Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

## Dirección General de Comercio

